



Montevideo, 4 de marzo de 2010

## COMUNICACIÓN N° 2010/050

**Ref:** **EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, INCLUIDO MUTUAS. Automatización de la recepción de las informaciones exigidas por la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.**

Se pone en conocimiento de las empresas de seguros y reaseguros, incluido mutuas, que en el día de la fecha el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

### **1. GENERALIDADES**

Las referidas empresas deberán presentar la información exigida por la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR) a través del portal electrónico disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>.

Las instrucciones necesarias para la transferencia de la información y para la firma digital estarán a disposición en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy/info.html>.

Las disposiciones generales detalladas en el numeral 1 de la Comunicación N° 2008/017 que rige para las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas administradoras de crédito y representantes de entidades financieras constituidas en el exterior, serán de aplicación para el envío de las informaciones mencionadas en el numeral 2 de la presente Comunicación.

Una vez efectuado el envío, será responsabilidad de la empresa confirmar que el archivo remitido fue debidamente recibido, mediante la opción habilitada a tales efectos.

### **2. INFORMACIONES QUE SE INCORPORAN EN ESTA ETAPA**

#### **2.1 PARA EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS (NO MUTUAS):**

##### **a) Información Mensual**

- Acreditación de Patrimonio Neto - Artículo 47 numeral 2.9 de la RNSR y Comunicación N° 02/22: se presentará en formato excel (descarga en <http://www.bcu.gub.uy/a27410.html>).
- Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Acreedores por Siniestros Liquidados a Pagar – Artículo 45 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Información sobre seguros previsionales – Comunicaciones N° 98/22, N° 98/25 y N° 99/22: se presentará en formato excel (descarga en <http://www.bcu.gub.uy/a27410.html>).

##### **b) Información trimestral**

- Estados contables e información complementaria trimestral (Sistema de Información Financiero Contable – SIFICO):

- Artículo 44 RNSR: la información generada por SIFICO deberá ser presentada en un solo archivo de formato zip.
- Artículo 44 RNSR: las notas a los estados contables se presentarán en formato pdf.
- Artículo 45.1 RNSR: el informe de compilación se presentará en formato pdf.

### **c) Información anual**

- Estados contables e información complementaria anual (SIFICO):
  - Artículo 44 RNSR: la información generada por SIFICO deberá ser presentada en un solo archivo de formato zip.
  - Artículo 44 RNSR: las notas a los estados contables se presentarán en formato pdf.
  - Artículos 54 y 57 RNSR: los informes de auditores externos se presentarán en formato pdf.
  - Artículo 56 RNSR: el Dictamen del Tribunal de Cuentas se presentará en formato pdf.
- Base de datos previsional anual: la información generada por el Sistema Previsional deberá ser presentada en un solo archivo de formato zip.

### **d) Información aperiódica**

- Justificación y regularización de incumplimientos – Artículo 32 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Solicitud de autorización de valuación a fondeo – Artículo 35.1 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Valuación a fondeo por el plazo de 2 años – Artículo 35.3 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Régimen especial – Artículo 39.5 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Insuficiencia de patrimonio para Capital Mínimo – Artículo 39.7 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Déficit de cobertura de Capital Mínimo y obligaciones – Artículo 39.9 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Déficit de cobertura de compromisos exigibles y acreedores por siniestros liquidados a pagar – Artículo 39.10 RNSR: se presentará en formato pdf.
- Acuerdos de Transporte Internacional Terrestre – Artículo 45.3 RNSR y Comunicación N° 02/09: se presentará en formato pdf.
- Acuerdos suscritos en marco Resolución MERCOSUR N° 120/94 – Artículo 45.3 RNSR y Comunicación N° 04/30: se presentará en formato pdf.
- Otros informes de Auditores Externos – Artículo 58 RNSR: se presentarán en formato pdf.

## **2.2 PARA MUTUAS:**

### **a) Información trimestral**

- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas a los E/C e Informe de Compilación: Artículos 45 y 45.2: se presentará en formato pdf.

### **b) Información anual**

- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas a los E/C e Informe de Compilación: Artículos 45 y 45.2: se presentará en formato pdf.
- Informe sobre Reservas por profesional independiente: Artículo 54.1, se presentará en formato pdf.



### **3. MULTAS**

El Banco Central del Uruguay liquidará la multa por presentación de informaciones fuera de los plazos establecidos o de las prórrogas autorizadas.

En lo que respecta a la multa por errores en la información presentada, una vez que se detecte que se ha presentado información con errores, ésta se dará de baja y se liquidará la multa pertinente, aspecto que será notificado al interesado.

El pago de las multas antes mencionadas se realizará a través de una opción habilitada a tales efectos en el portal electrónico para el envío de informaciones. Dicho importe se debitará de la cuenta corriente en moneda nacional que cada institución posea en el Banco Central del Uruguay. Las instituciones deberán mantener en todo momento saldos suficientes para atender estas obligaciones. En caso contrario, seguirán computándose los días de atraso a efectos del cálculo de la multa. El pago de la multa habilitará el envío de la información correspondiente.

### **4. VIGENCIA**

Todas las empresas de seguros y reaseguros, incluido mutuas, deberán utilizar el portal para presentar información a partir de la entrega de la información correspondiente al 31 de marzo de 2010.

**Ec. Rosario Patrón**

Intendente de Regulación Financiera